

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.852 · 2008

LEY 13.852

Boletín Oficial, 28 de agosto de 2008 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.852

ARTÍCULO 1°. Adherir a las disposiciones de

la Ley

25938 -Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados- conforme lo establece el artículo 10 de la misma.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días hábiles corridos desde su promulgación.

Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación nº 1613/08 de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.852. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).